

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.

Subasta.

El día 3 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Montejo de Arévalo, tendrá lugar la cuarta subasta de 265 pinos maderables señalados en el monte del mismo, bajo el tipo de 421 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores, inserto en el Boletín oficial de 29 de Enero del año último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 20 de Abril de 1898.

El Gobernador,
Miguel Socias.

DIPUTACION PROVINCIAL.

PRESUPUESTO ORDINARIO.

AÑO ECONÓMICO DE 1898 Á 1899.

RESUMEN general del presupuesto votado en este día por la expresada Corporación.

CAPITULOS.	INGRESOS.	TOTAL por capitulos. — Pesetas.
1	Rentas.....	"
2	Portazgos y barcajes	"
3	Donativos, legados y mandas.....	"
4	Repartimiento.....	482.577'59
5	Instrucción pública..	7.500
6	Beneficencia.....	34.289'72
7	Ingresos extraordinarios.....	"
8	Arbitrios especiales.	"
9	Empréstitos.....	"
10	Enajenaciones.....	"
11	Resultas.....	"
		524.367'31
GASTOS.		
1	Administración provincial.....	83.973
2	Servicios generales.	31.360
3	Obras obligatorias..	85.340
4	Cargas.....	448'03
5	Instrucción pública.	69.930'74
6	Beneficencia.....	215.340'70
7	Corrección pública..	11.063'75
8	Imprevistos.....	20.000
9	Nuevos Establecimientos.....	"
10	Carreteras.....	3.264
11	Obras diversas.....	"
12	Otros gastos.....	3.620
13	Resultas.....	"
TOTAL.....		524.340'22
Importan los ingresos..		524.367'31
Idem los gastos.....		524.340'22
Sobrante.....		27'09

Segovia 15 de Abril de 1898.—El Presidente, Mariano Llovet.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Ejercicio ordinario de 1897 á 98.—Mes de Mayo de 1898.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capt.	Pesetas.	
1	Administración provincial.....	5.916'91
2	Servicios generales....	583'33
3	Obras obligatorias.....	5.575'83
4	Cargas.....	"
5	Instrucción pública....	4.090'20
6	Beneficencia.....	12.408'52
7	Corrección pública.....	485
8	Imprevistos.....	500
9	Nuevos establecimientos	"
10	Carreteras.....	2.000
11	Obras diversas.....	"
12	Otros gastos.....	"
13	Resultas.....	"
14	Ampliación.....	"
15	Movimiento de fondos ó suplementos.....	312'50
16	Devoluciones.....	"
Total.....		31.872'29

Segovia 1.º de Abril de 1898.—El Contador, Fausto Rosillo.
 Aprobada por la Diputación en sesión de 14 del actual.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	—	26
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos.....	68	
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	16	
Litro de aceite.....	1'17	
Litro de petróleo.....	96	
Kilogramo de carbón.....	09	
Kilogramo de leña.....	04	

Segovia 15 de Abril de 1898.—El Vicepresidente, Timoteo de Antonio Gil.—El Comisario de Guerra, Ricardo Bayo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Habiendo solicitado de esta Delegación D. Antolin Muñoz, vecino de la villa de Coca (Segovia), se le provea de cuatro cartas de pago de otros tantos depósitos que constituyó en esta Sucursal de la Caja de depósitos en 6 de Noviembre de 1896, para responder del aprovechamiento forestal de piña albar en el pinar viejo de la Comunidad de Coca, por haber las primitivas sufrido extravío, según manifiesta el interesado, esta Delegación de Hacienda dando cumplimiento á lo prevenido en el art. 41 del reglamento de la expresada Caja de depósitos de 23 de Agosto de 1893, lo hace público por medio de este periódico oficial, insertando el detalle de los cuatro depósitos objeto del anuncio, previniendo que si en término de dos meses no se presenta reclamación de tercero, se procederá con arreglo á lo prescripto en dicho art. 41.

Número de entrada.	Número de registro.	Pts. Cts.
5	830	79'40
6	831	85'80
7	832	250'80
8	833	70'20

Segovia 18 de Abril de 1898.—El Delegado de Hacienda, José Solís.

Depositaría de fondos municipales de Segovia.

TERCER TRIMESTRE DE 1897 A 1898.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1897 á 1898, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la *Caja* de su *Cargo*, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	35.055'83
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	176.482'59
CARGO.....	211.538'42
DATA por pagos verificados en igual trimestre.....	130.605'72
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	80.932'70

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	34.738'52	39.531'55	74.270'07
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	19.361'90	11.349'50	30.711'40
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	6.476'75	162'50	6.639'25
8 Resultas.....	68.342'31	75.171'67	143.513'98
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	93.803'25	50.267'37	144.070'62
10 Reintegros.....	"	"	"
Cargo.....	222.722'73	176.482'59	399.205'32
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	19.252'24	13.803'37	33.055'61
2 Policía de seguridad.....	2.983'55	1.841'02	4.824'57
3 Policía urbana y rural.....	49.336'96	33.229'65	82.616'61
4 Instrucción pública.....	4.701'20	14.639'66	19.340'86
5 Beneficencia.....	7.820'65	1.995'83	9.816'48
6 Obras públicas.....	12.956'57	5.878'59	18.835'16
7 Corrección pública.....	4.292'75	4.292'75	8.585'50
8 Montes.....	1.539'40	923'64	2.463'04
9 Cargas.....	23.861'58	35.216'32	59.077'90
10 Obras de nueva construcción.....	58.878'07	14.936'24	73.814'31
11 Imprevistos.....	1.966'99	3.848'65	5.815'64
12 Resultas.....	"	"	"
13 Devoluciones.....	26'94	"	26'94
Data.....	187.666'90	130.605'72	318.272'62

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Segovia á 31 de Marzo de 1898.—El Depositario, Antonio Rey.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Segovia á 14 de Abril de 1898.—El Contador, Pedro Alonso.—V.º B.º: El Alcalde, P. A., Francisco Santiuste.

Alcaldía de Mata de Cuéllar.

Don Dionisio Barceló Triguero, Alcalde constitucional de Mata de Cuéllar.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados y con la competente autorización se arriendan con venta exclusiva unos, y á venta libre otros, los derechos que se devenguen en esta población y su término, por el consumo de las especies que á continuación se detallan, durante el próximo año económico de 1898 á 99, cuyas subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial, el 30 del actual y hora de las once de la mañana á una de su tarde, bajo los tipos que se consignan y á que ascienden el cupo de Tesoro y recargos autorizados, á saber:

RAMOS QUE SE ARRIENDAN CON VENTA EXCLUSIVA.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.	3 por 100 de cobranza y conducción. Pesetas.	100 por 100 de Recargo municipal. Pesetas.	Total de cada ramo. Pesetas.
Líquidos.....	494'78	14'84	494'78	1.004'40
Carnes.....	134'79	4'04	134'79	273'62
Sal.....	200'00	6'00	"	206'00
TOTALES.....	829'57	24'88	629'57	1.484'02
RAMOS QUE SE ARRIENDAN CON LIBERTAD DE VENTAS.				
Granos y sus harinas.....	187'92	5'63	187'92	381'47
Las demás especies.....	82'51	2'47	82'51	167'49
TOTALES.....	270'43	8'10	270'43	548'96

Las subastas se verificarán por pujas á la llana y se ajustarán en un todo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á disposición de las personas que quieran enterarse de ellos. La garantía que han de prestar los que resulten rematantes será un fiador ó fiadores á satisfacción del Ayuntamiento. Si en la primera subasta no se presentaran licitadores, se celebrarán la segunda y tercera en su caso en los días 12 y 22 del próximo mes de Mayo.

Mata de Cuéllar 15 de Abril de 1898.—El Alcalde, Dionisio Barceló.

Alcaldía de Encinas.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal, en sesión celebrada el día 12 del actual, se acordó proceder á practicar un deslinde general de todos los caminos, cañadas y demás servidumbres pecuarias de carácter local de este término jurisdiccional, en la forma que determinan los artículos 72 y siguientes del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, señalando para dar principio á las operaciones el día 22 del corriente mes por el camino titulado Remolina ó Carra la villa.

Y á los efectos prevenidos en el párrafo 2.º del art. 74 del Real decreto citado, se anuncia dicho deslinde á fin de que llegue á conocimiento de los dueños colindantes, por si desean asistir á las operaciones que han de practicarse; significando que el que atropelle ó altere alguno de los hitos que al efecto se han de señalar, será castigado sin contemplación alguna.

Encinas 13 de Abril de 1898.—El Alcalde, Miguel Martín.

Alcaldía de Laguna Rodrigo.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, ha acordado proceder á practicar un deslinde general de todos los caminos, cañadas y demás servidumbres pecuarias de carácter local en término de este pueblo, señalando para dar principio á las operaciones el día 29 del actual, principiando por el camino vecinal de Hoyuelos.

Y á los efectos conducentes, se anuncia dicho deslinde, á fin de que llegue á conocimiento de los dueños de terrenos colindantes, por si quieren asistir

á las operaciones que han de practicarse.

Laguna Rodrigo 14 de Abril de 1898.—El Alcalde, Andrés Merinero.

Alcaldía de Nava de la Asunción.

Don Fructuoso Vega González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Nava de la Asunción.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arriendo á venta libre y por todo el año económico de 1898 á 99, de los derechos sobre las especies que comprende la tarifa primera del reglamento de consumos de 30 de Agosto de 1896, que se consuman en dicho periodo, se ha señalado para la subasta el día 4 del próximo mes de Mayo á las once de la mañana, terminando á las doce, en la Sala Consistorial, bajo el tipo de 9.331 pesetas 20 céntimos, á que ascienden el cupo de Tesoro, 2 por 100 del impuesto de guerra, 3 por 100 de cobranza y conducción y el 25 por 100 recargo para municipales, con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

La subasta se verificará por pujas á la llana, siendo indispensable para tomar parte en ella depositar el 2 por 100 del enunciado tipo en cualquiera de las formas que determina el párrafo 7.º del art. 266 del reglamento vigente.

La fianza definitiva consistirá en el depósito en la Caja provincial del importe de la cuarta parte á que ascienda el remate.

Nava de la Asunción 18 de Abril de 1898.—Fructuoso Vega.—Por su mandado, Alejandro Martínez.

Alcaldía de Villacastín.

El día 4 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento la subasta pública para el arriendo con libertad de ventas de los derechos impuestos sobre la tarifa oficial, inserta en el *Boletín oficial*, durante el año económico próximo de 1898 á 99, bajo el tipo de 9.314 pesetas, 72 céntimos, y de las demás condiciones del pliego formado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Se advierte, que si por falta de licitadores no tuviese efecto el arriendo de todos los ramos en conjunto, se celebrarán subastas por separado en el mismo día y local, de once á una de la tarde, la primera referente á los granos, legumbres y sal, y la segunda para las demás especies de la tarifa, admitiéndose sobre ellas pujas á la llana y adjudicándose en el acto á los mejores postores, quedando éstos obligados á prestar fianzas con personas abonadas á satisfacción del Ayuntamiento y á elevar á escritura pública el contrato de arriendo, una vez aprobado por la Administración de Hacienda; advirtiéndose, que para tomar parte en las subastas es condición precisa el depositar en la Caja de caudales de este municipio una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposición abraza.

Lo que se hace constar por medio de este edicto, convocando licitadores.

Villacastín 17 de Abril de 1898.—El Alcalde, Andrés Martínez.

Alcaldía de Escobar.

En los días 30 del actual, 10 y 20 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales y bajo la presidencia del Ayuntamiento, con asistencia del Secretario del mismo por no haber Notario en la población, tendrán lugar respectivamente la primera, segunda y tercera subastas del arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos, carnes y sal, por el año económico de 1898 á 99, sirviendo de tipo para la primera la cantidad de 2.622 pesetas, 20 céntimos, á que ascienden el cupo, recargo y premio de cobranza.

A falta de licitador, se celebrará la segunda, bajo el mismo tipo y con aumento de cinco céntimos, para la venta en cada unidad, kilogramo ó litro.

Si tampoco hubiese postor, se celebrará la tercera y última, bajo el tipo de las dos terceras partes del importe fijado.

Los que deseen tomar parte habrán de consignar el 5 por 100 de la cantidad objeto de la subasta, pudiendo enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Escobar 19 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pedro Higuera.

Alcaldía de Ventosilla y Tejadilla.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta á venta libre de las especies de consumos comprendidas en la tarifa primera del reglamento vigente, para el año económico de 1898 á 99, bajo el tipo de 612 pesetas por cupo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y 100 por 100 de todos los ramos á excepción de la sal, cuya subasta se anunció en el *Boletín oficial*, se anuncia una segunda con iguales condiciones que la primera y bajo el mismo pliego, con la rebaja de la tercera parte, ó sea por la de 408 pesetas y por sólo un año, para el día 24 del corriente y hora de diez y once

de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo.

Ventosilla y Tejadilla 13 de Abril de 1898.—El Alcalde, Valentín Sanz.

Alcaldía de Navares de Ayuso.

El día 25 del corriente, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de los derechos de consumos por medio de arriendo á venta libre, por un periodo de tres años económicos, ó sea de 1898 á 1901.

Los que deseen tomar parte en la subasta, pueden enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Navares de Ayuso 16 de Abril de 1898.—El Alcalde, Tomás Calvo.

Alcaldía de Navas de San Antonio.

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, sobre todas las especies que comprende la tarifa oficial, para el próximo ejercicio de 1898-99, se ha señalado para la subasta el día 30 del actual, y hora de las once á doce de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo de 3.430 pesetas 95 céntimos, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

La subasta se verificará por pujas á la llana, siendo requisito indispensable para tomar parte en ella, acreditar la consignación del 5 por 100 del tipo que la sirve en cualquiera de las formas establecidas en el art. 266 del reglamento del impuesto, quedando además obligado el rematante á prestar fianza á juicio del Ayuntamiento.

Navas de San Antonio 17 de Abril de 1898.—El Alcalde, Matías Tapia.

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arrendamiento con venta libre de los derechos de consumos de esta villa y sus recargos por todo el año económico de 1898 á 99, se anuncia la segunda que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 2 de Mayo próximo y hora de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 8.214 pesetas, 45 céntimos, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de dicho importe.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santiuste de San Juan Bautista 17 de Abril de 1898.—El Alcalde, Santiago Hernández.

Alcaldía de Navas de Oro.

Don Pedro Santos Minguela, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Navas de Oro.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 15 del corriente mes, para el arriendo en conjunto de los derechos correspondientes á todas las especies de consumo que comprende la tarifa 1.^a del reglamento de 30 de Agosto de 1896, aguardientes y licores, en el ejercicio próximo de 1898 á 1899, este Ayuntamiento teniendo en cuenta lo que previene el art. 270 de dicho reglamento, ha acordado anunciar una segunda, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 2 de Mayo próximo, dando principio á las diez y terminando á las once en punto de su

mañana, bajo el mismo tipo de 6.372'06 pesetas, señalado para la anterior, por cupo para el Tesoro, 3 por 100 sobre el mismo, aumentado para cobranza y conducción y el 50 por 100 por recargo municipal, sobre todas las especies, excepto la sal, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación, quien quedará sujeto á pagar además el 2 por 100 sobre la cuota del Tesoro por el recargo transitorio.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, observándose en su caso lo que preceptúa el art. 269 del reglamento.

Para tomar parte en ella, será necesario acreditar que se ha consignado en cualquiera de las formas que determina el art. 266 ó que se deposite en el acto, el 2 por 100 de la cantidad total que sirve de tipo.

El rematante quedará obligado á concertarse con el Ayuntamiento para la exclusión de la tarifa de todos los artículos correspondientes al grupo de granos, sin perjuicio del cupo señalado para el Tesoro, en la forma que expresa la condición 3.^a del pliego de condiciones que desde esta fecha se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, y dentro del término que en el mismo se fija, prestará fianza en metálico, valores públicos al precio de cotización oficial ó fincas capitalizadas según la riqueza con que figuren en el amillaramiento respectivo, por importe de la cuarta parte del precio en que se le adjudique el arriendo.

Lo que se anuncia por el presente para que pueda llegar á conocimiento de quienes deseen interesarse en la licitación.

Navas de Oro 18 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pedro Santos.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Marcos Hernández.

Alcaldía de Orejana.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1898 á 99, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que sea examinado por los contribuyentes durante dicho plazo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues transcurrido, no se admitirá ninguna.

Orejana 14 de Abril de 1898.—El Alcalde, Lucio Hernanz.

Alcaldía de Martín Miguel.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que sea examinado por los contribuyentes en él incluidos y las cédulas que tienen presentadas, y entablar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho período, no se oirá ninguna por justa que sea.

Martín Miguel 10 de Abril de 1898.—El Alcalde, Miguel de Pablos.

Alcaldía de Navares de las Cuevas.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito y año económico de 1898-99, se halla de manifiesto á los contribuyentes por término de quince días, para que los que se consideran agraviados puedan reclamar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el indicado plazo.

Navares de las Cuevas 5 de Abril de 1898.—El Alcalde, Sebastián García.

Alcaldía de Sauquillo.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1898-99, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los individuos comprendidos en el mismo puedan examinarle durante dicho periodo y hacer las reclamaciones que crean convenientes con tal que estén arregladas á derecho; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Sauquillo 15 de Abril de 1898.—El Alcalde, Víctor Velasco.

Alcaldía de Valdearnés.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1898-99, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que sea examinado por los contribuyentes que lo tengan por conveniente durante dicho plazo.

Valdearnés 14 de Abril de 1898.—El Alcalde, Francisco Granda.

Alcaldía de Perorrubio.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1898-99, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que sea examinado por los contribuyentes que lo tengan por conveniente durante el referido plazo.

Perorrubio 15 de Abril de 1898.—El Alcalde, Santos Gilarranz.

Alcaldía de Castrillo.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito, correspondiente al año económico de 1898 á 1899; queda expuesto al público en la Alcaldía de esta localidad, por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean justas.

Castrillo 17 de Abril de 1898.—El Alcalde, Félix Maldonado.

Alcaldía de Pinarejos.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado para el ejercicio económico de 1898-99, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde esta fecha; donde pueden examinarle cuantas personas sujetas al impuesto lo soliciten y entablar las reclamaciones que consideren justas.

Pinarejos 12 de Abril de 1898.—El Alcalde, Simón del Río.

Alcaldía de Aldeasoña.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para el año económico de 1898-99, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante los cuales puedan examinarle los contribuyentes en él comprendidos é intentar las reclamaciones de agravio que á su derecho conduzcan; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Aldeasoña 12 de Abril de 1898.—El Alcalde, P. I., Leonardo Hernando.

Alcaldía de Fuentesrebollo.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito, para el próximo año económico de 1898 á 99, el cual se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por término de

quince días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia. Durante dicho plazo pueden examinar dicho documento los contribuyentes en él comprendidos; pasado el cual, no se admitirá ninguna reclamación por justa que fuere.

Fuenterrebollo 15 de Abril de 1898.—El Alcalde, Mariano Muñoz.

Alcaldía de Bernuy de Porreros.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el año económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar las reclamaciones que creyeren conveniente; pasado el cual, no se oirá ninguna por justa que sea.

Bernuy de Porreros 17 de Abril de 1898.—El Alcalde, Anselmo Redondo.

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar.

D. Gabriel Sanz San Miguel, Alcalde constitucional de San Cristóbal de Cuéllar.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales, para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, y al objeto de que hagan los individuos en él comprendidos las reclamaciones que crean justas á su derecho, se anuncia al público el expresado padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; en la inteligencia, que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Cristóbal de Cuéllar 16 de Abril de 1898.—El Alcalde, Gabriel Sanz.

Alcaldía de Carrascal del Río.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año económico de 1898 á 99; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia; durante los cuales pueden examinarle todos los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravio que creyeren asistírles; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Carrascal del Río 16 de Abril de 1898.—El Alcalde, Nicolás Pérez.—El Secretario, Angel Matey.

Alcaldía de Pelayos.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales, que ha de regir en el próximo año económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia; á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho les convengan durante dicho plazo; pues transcurrido que sea, no se admitirán las que después se presenten.

Pelayos 16 de Abril de 1898.—El Alcalde, Perfecto Berrocal.

Alcaldía de Riofrío de Riaza.

Se halla terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año económico de 1898-99, el cual queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado dentro de dicho término por los contribuyentes en él compren-

didados y presentar dentro del mismo las reclamaciones que vieren convenírles; pasado el cual, no serán oídas las que se presenten.

Riofrío de Riaza 15 de Abril de 1898.—El Alcalde, Agustín Rodríguez.

Alcaldía de Fuentepiñel.

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días, en cuyo período de tiempo pueden los interesados examinarle y formar las reclamaciones que se crean en derecho; pues pasados que sean, no serán admitidas las que se promuevan.

Fuentepiñel 14 de Abril de 1898.—El Alcalde, Felipe González.

Alcaldía de Vegas de Matute.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravio que creyeren asistírles; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Vegas de Matute 15 de Abril de 1898.—El Alcalde, Cesáreo Useros.

Alcaldía de Sacramenia.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito, formado por el Ayuntamiento para el próximo año económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que sea examinado por cuantas personas lo crean conveniente é interpongan las reclamaciones que consideren justas; pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Sacramenia 14 de Abril de 1898.—El Alcalde, Gabriel Valentín.

Alcaldía de San Cristóbal de la Vega.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito y año económico de 1898 á 99, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes que se consideren agraviados, puedan reclamar durante el indicado plazo.

San Cristóbal de la Vega 14 de Abril de 1898.—El Alcalde, Leocadio Martín.

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño.

Formado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1898 á 99, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que por los contribuyentes sea examinado, siempre que así lo quieran, durante dicho plazo.

Ortigosa de Pestaño 19 de Abril de 1898.—El Alcalde, Miguel Gómez.

Alcaldía de Ventosilla y Tejadilla.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales por el Ayuntamiento de este pueblo, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, á fin de que puedan enterarse todos los contribuyentes en él, de sol á sol, y el que se crea perjudicado pueda reclamar de agravios; prevenidos que

pasado dicho término, no serán oídos y les parará perjuicio.

Ventosilla y Tejadilla 14 de Abril de 1898.—El Alcalde, Valentín Sanz.

Alcaldía de Torreadrada.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1898 á 99, que la expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, en cuyo plazo se oirá de reclamaciones á los contribuyentes que en el mismo se crean agraviados.

Torreadrada 16 de Abril de 1898.—El Alcalde, Justo Sanz.

Alcaldía de Lastras del Pozo.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, el padrón de cédulas personales de este municipio, para el año económico de 1898-99, para que durante dicho plazo puedan examinarle los contribuyentes comprendidos en el mismo, y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Lastras del Pozo 17 de Abril de 1898.—El Alcalde, Modesto Bravo.

Alcaldía del Espinar.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito formado para el año económico de 1898-99, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el de la fecha, para que sea examinado por los contribuyentes que lo tengan por conveniente durante dicho plazo, sin que transcurrido se admitan las que se formulen con dicho fin.

Espinar 15 de Abril de 1898.—El Alcalde, Domingo Rodríguez.

Alcaldía de Sequera de Fresno.

Terminado por el Ayuntamiento de este pueblo el padrón de cédulas personales, correspondiente al mismo y próximo ejercicio de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación municipal, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán examinarle las personas que creyeren convenírles y producir contra él las reclamaciones que creyeran justas; pasado el cual, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Sequera de Fresno 12 de Abril de 1898.—El Alcalde, Doroteo Condado.

Audiencia provincial de Segovia.

D. Alejandro Rodríguez del Valle, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo último, del artículo cuarenta y dos de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, he señalado para que den principio en esta Audiencia, las sesiones del juicio oral de las causas de que ha de conocer el Tribunal del Jurado en el próximo cuatrimestre, los días que á continuación se expresan:

- PARTIDO DE SEGOVIA.
El veintitres de Mayo próximo.
 - PARTIDO DE SANTA MARÍA DE Nieva.
El veintiseis.
 - PARTIDO DE RIAZA.
El treinta.
 - PARTIDO DE SEPÚLVEDA.
El primero de Junio siguiente.
- Segovia diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Alejandro Rodríguez del Valle.

Escuela Normal Superior de Maestros de Segovia.

Los alumnos de enseñanza libre que deseen sufrir en este Establecimiento las pruebas para la validez académica de sus estudios, conforme á lo vigente, sobre el particular, presentarán durante la primera quincena de Mayo próximo en la Secretaría de la Escuela, las solicitudes escritas y firmadas por ellos, acompañándolas del pago de los correspondientes derechos y de la documentación necesaria que no exista en dicha Secretaría, incluso el certificado del registro civil ó la fe de bautismo legalizada, los nacidos antes del 1.º de Enero de 1871.

Al entregar la solicitud, presentará cada recurrente dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Capital y con cédula corriente, que identifiquen la persona y la firma del primero. De tal requisito se dispensará cuando al Secretario que suscribe conste y así lo consigne al margen de la instancia; y también si se trata del ya identificado en convocatoria anterior, siempre que exprese en el citado documento el curso académico y el mes en que lo efectuó.

Quienes hayan de comenzar las pruebas académicas de la carrera ó sea de las asignaturas del primer curso, habrán de sufrir, en los días que se expresarán en el tablón de anuncios de la Escuela, el examen de ingreso, conforme á las disposiciones de la Real orden de 12 de Junio de 1896 y los programas de la de 6 de Agosto siguiente. De este examen, que sólo podrán sufrirle los que contaran la edad mínima de quince años antes del 1.º de Octubre de dicho 1897; se encuentran relevados quienes acrediten que poseen un título académico.

Todo lo que se anuncia oficialmente, para el debido conocimiento de aquellos á quienes convenga saberlo.

Segovia 19 de Abril de 1898.—El Director, Gregorio Herrainz.—El Secretario, Lucas Gallego.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.	TERMÓMETROS.			VIENTO.	Estado del cielo.
		Ordinario.	De máxima.	De mínima.		
18 Marzo.	680.4	8.4	16.0	-1.3	S. O.	Despejado.
19 "	678.7	13.2	18.3	2.0	S. E.	Idem.
20 "	673.8	14.5	20.6	3.4	S. E.	Idem.
21 "	671.3	12.0	21.5	4.0	S. E.	Cubierto.
22 "	672.2	8.0	17.3	5.0	S. O.	Idem.
23 "	673.0	9.6	12.6	2.0	S. O.	Despejado.

Idelfonso Rebollo.